



ACUERDO No. CSJMEA17-830

lunes, 27 de febrero de 2017

“Por medio del cual se autoriza la prórroga el Acuerdo CSJMA16-432 del 15 de enero de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial las conferidas por el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por la Sala, y,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Seccional mediante Acuerdo CSJMA16-432 del 15 de enero de 2016 redistribuyó 472 procesos de Ejecuciones de Sentencia provenientes de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán en un término de 3 meses les efectuaran los trámites pertinentes y relacionados con el decreto de la extinción de la sanción penal que se dispuso en favor de los allí condenados.

A petición de la Jueza se emitieron los Acuerdos CSJMA16-697 del 11 de julio de 2016 y el CSJMA16-773 de octubre 18 de 2016, por medio de los cuales se prorrogó el término dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-432 del 15 de enero de 2016.

La Jueza Promiscuo Municipal de Mapiripán, Ana Silvia Jara Gutiérrez, mediante Oficio 07 de febrero 7 de 2017 y radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional bajo el No. ETXCSJME17-167, solicita se amplié el término del Acuerdo antes citado.

Este Consejo Seccional, estudio la presente situación y acordó expedir por última vez dicha prórroga de la autorización por el término de 4 meses, es decir hasta Abril de 2017, bajo el compromiso que el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán, culmine con todos los procesos allegados y redistribuidos como medida de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y teniendo en cuenta que reporta una baja carga laboral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar última vez y por cuatro (4) meses lo dispuesto en el Acuerdo CSJMA16-432 del 15 de enero de 2016, es decir desde el 18 de octubre hasta el 18 de abril de 2017, teniendo en cuenta el compromiso expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente decisión a la funcionaria, al Centro de Servicios Administrativos y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME17-167